

## PREFACIO

En 1990 se dio a la publicidad el libro *Dos discursos sobre la sociedad civil en Kant*,<sup>1</sup> en el prefacio se indicó que continuaremos con el mismo tema en Hegel.

También se dijo que tanto la investigación en Kant, como ahora la de Hegel, no constituían sino pequeños fragmentos aun cuando autónomos de una investigación más extensa; la cual pretendemos producir en un futuro no lejano, en apoyo a ésta se publicó en 1993 *Poder y sociedad civil-ensayos exploratorios*,<sup>2</sup> esperando que hoy que terminamos Hegel podremos dedicarnos a ella, que desde aquí anunciamos con el nombre de *Poder y sociedad civil-avance teórico*.

Lo que hoy pretendemos bajo el nombre de *La idea de sociedad civil en Hegel*,<sup>3</sup> sigue la misma ruta que ya vimos en Kant, es decir, creemos que tanto en aquél como en éste hay una dualidad de discursos sobre la sociedad civil, uno cuyo marco lo ciñe fundamentalmente el sistema de necesidades, y otro, que se distancia de éste y que aparece en dimensiones distintas.

1 Publicado por la Universidad Veracruzana, Jalapa, México. El mismo texto con el nombre de *Análisis de dos discursos de Kant sobre la sociedad civil*, se publicó en 1991 por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México; apareció también en el *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* del mismo Instituto, nueva serie, año XIII, núm. 69, septiembre y diciembre de 1990, pp. 867-925.

2 Publicado por la Universidad Veracruzana, Jalapa, México, 1993.

3 Un resumen de este trabajo con el nombre de *La idea de sociedad civil en Hegel; marco general*, se leyó en los Seminarios del Claustro Académico del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México el 24 de noviembre de 1993 y dentro del año que su autor estuvo como investigador huésped.

## PREFACIO

En ambos autores los problemas del estado y la historia, propiamente la filosofía de la historia, generan con sus matices, tal distanciamiento; pero finalmente ambos tienen un fondo común que se puede expresar bajo la idea de la liberación del ser humano, la libertad del hombre por la vía cultural.

Ciertamente que tanto Kant como Hegel, en cuanto a sus respectivos sistemas pueden tener distintas maneras de ver las cosas; distintas, en cuanto a los fundamentos epistemológicos y diferentes por lo que hace a sus concepciones éticas; pero también es cierto que son producto de su tiempo, viven pues un periodo de aceleraciones y perturbaciones históricas, económicas, sociales, religiosas y políticas; quizá por esto mismo sus preocupaciones sobre la libertad del hombre tenga puntos de contacto, el problema de la sociedad civil vinculado al poder se incrusta en ellas.

Se estima pues, que tal par de discursos continúan vigentes en nuestras sociedades modernas, y que por tanto, el tema sobre la libertad humana sigue también pleno de vivacidad, quizá hoy más acentuado en la medida en que el poder sistémico se vuelve más intenso en todas las áreas de la vida social.

En cuanto al texto, está compuesto de cuatro capítulos, el capítulo I se ocupa del sistema de Hegel, se pensó que debería comenzarse con éste para ubicar dentro de él el problema de la sociedad civil, dando así también una idea general —según creemos— del pensamiento del filósofo.

El capítulo II se refiere a la época en que Hegel vive y produce su obra, dando cuenta en forma muy sucinta de sus aceleraciones y perturbaciones.

El capítulo III se dedica a la sociedad civil y sus dos discursos, uno que se expresa como razón instrumental y otro como discurso comunicativo; el primero se sitúa en el marco de la filosofía del derecho, esto es, del espíritu objetivo; el segundo en la dimensión del espíritu absoluto, o sea, en lo bello, lo santo y lo conceptual.

En este mismo capítulo hacemos referencia al estado, en relación sobre todo con la primera versión de la sociedad civil, toda vez que ésta no se puede entender sin aquél.

El capítulo IV contiene algunas reflexiones finales a modo de conclusión.

Al llegar al término de este prefacio no nos resta sino agradecer al maestro Emilio Gidi Villarreal, rector de la Universidad Veracruzana, al doctor José Luis Soberanes, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y al maestro Arnaldo Platas Martínez, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana, su valiosa ayuda, sin la cual no hubiera sido posible la publicación de este trabajo.

Raúl HERNÁNDEZ VEGA

Jalapa, Veracruz, junio 15 de 1994